

RES. 1736/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003643, Ent. N° 2847/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la reiteración del gasto de la ampliación de la Licitación Pública N° 22/2011, convocada para la limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo que comprende los Municipios de Pando, Toledo, Suárez, Barros Blancos y Empalme Olmos, a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta la finalización del actual periodo de Gobierno Departamental;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12/05919 de fecha 8 de noviembre de 2012, el Intendente resolvió adjudicar a la firma PARTRY S.A., la contratación de referencia hasta el 31 de diciembre de 2016. Este Tribunal con fecha 19 de diciembre de 2012, cometió al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto mensual de \$ 6:004.847 IVA incluido, previo control de la imputación para los Ejercicios 2012, 2014, 2015 y 2016 a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, así como el control al momento del otorgamiento del contrato, de lo preceptuado por el Art. 3° de la Ley 18.244;

2) que por Resolución N° 19/09271 de fecha 27 de diciembre de 2019, el Intendente dispuso prorrogar la Licitación 22/2011, para dar continuidad a los servicios de limpieza pública y recolección de residuos en el área de trabajo comprendida en los Municipios de Pando, Toledo, Suarez, Barros Blancos y Empalme Olmos a partir del 01 de marzo de 2020 hasta la finalización del mandato actual de Gobierno Departamental (artículo 70 del

Pliego que rigió el llamado), por un monto básico de \$ 28:253.279 más \$16:610.245 por ajustes paramétricos;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 857/2020 de fecha 15 de abril del 2020 observó el gasto emergente de la ampliación, en virtud de que: **a)** la ampliación remitida incluía modificaciones del objeto del llamado y consecuentemente de las prestaciones que ahora se prorrogan, que no fueron sometidas en su oportunidad a contralor de este Tribunal (Resultando 4), constituyendo un apartamiento de las normas que regulan la contratación pública; y **b)** asimismo la liberación del adjudicatario de la obligación establecida en el artículo 50 del Pliego, contraviene las disposiciones que regularon el llamado;

4) que en esta oportunidad se remite la siguiente documentación:

4.1) Resolución N° 20/02933 de fecha 22 de mayo del 2020, mediante la cual el Intendente de Canelones reitera el gasto por la suma de \$ 28:253.279 más \$16:610.245 por ajustes paramétricos, fundando la misma en que se trata de un servicio esencial para la salud e higiene de la población canaria;

4.2) Actuación N° 395 1010 de fecha 11 de junio del 2020, conteniendo la intervención por reiteración del Contador Delegado actuante;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o del pago;

2) que lo expresado en la Resolución de reiteración no guarda relación directa con las causales de legalidad que ameritaron la observación de este Tribunal, formulada en Sesión de fecha 15.04.2020;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 15.04.2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado actuante;
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr